Gobernación del CAUCA

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRÓNICO No. 3736 del 2025

N° PROCESO	DC-SGP-SASI-002-2025
N° CONTRATO	3736-2025
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA	AUTOMOTORES EL INGENIO SAS. NIT. 900929617-7
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE MOTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN DE RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE ($1.396.503.108)
CDP	5610 del 29 de agosto de 2025.
PLAZO	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por la otra **GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.850.790 de Bogotá (D.C) quien actúa en calidad de representante legal de **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS** identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT. 900929617-7, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se

denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA adelantó proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica No. DC-SGP-SASI-002-2025, para contratar la compra de sillas y carpas para el desarrollo de las actividades comunales de las asociaciones de juntas de acción comunal del Departamento del Cauca. 2. Que por medio de Resolución No. 11932-10-2025 del 28 de octubre de 2025, se adjudicó el contrato a la **AUTOMOTORES EL INGENIO SAS** representada legalmente por GUILLERMO FERNANDEZ VELASCO por ser la propuesta más favorable para la entidad de conformidad con las reglas del pliego de condiciones. Que, expuestas las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación, las normas comerciales y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE MOTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DE EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS PARA LA ATENCIÓN DE RIESGOS, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	MOTOS ENDURO	MOTOCICLETA TIPO ENDURO, CILINDRADA 200, MODELO 2026, INCLUYE KIT DE LUCES, SIRENA, MALETERO, SOAT POR UN AÑO Y MATRICULA • Longitud máxima: 2140mm • Ancho máximo: 945mm • Altura máxima: 1325mm • Distancia entre ejes: 1330mm • Distancia al suelo: 200mm • Peso en seco: 134kg • Altura del asiento: 810mm • Tipo de motor: Monocilíndrico 4 tiempos SOHC de 2 válvulas • Potencia: 17.4 HP @ 8000 RPM • Torque: 17 Nm @ 6000RPM • Desplazamiento: 199.5cc. • Relación de compresión: 9.0 : 1 (combustible corriente) • Capacidad del tanque: 4.2 galones (16 litros) • Transmisión: Mecánica 6 velocidades • Suspensión trasera: Mono amortiguador ajustable en precarga. • Suspensión delantera: Telescópica hidráulica.

		• Rueda delantera: 90/90-19 • Rueda Trasera: 110/90-17 • Encendido: Eléctrico • Alimentación: Carburador • Motor: 4 tiempos • Farolas: En led • Exploradoras: En led • Visor: Frontal • Freno delantero: Disco de 280 mm • Freno trasero: Disco de 210 mm

CLAUSULA TERCERA. - PRECIO: El valor pactado en el presente contrato es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE ($1.396.503.108). El precio incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual. El valor del presente contrato se ejecutará de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	MOTOS ENDURO	MOTOCICLETA TIPO ENDURO, CILINDRADA 200, MODELO 2026, INCLUYE KIT DE LUCES, SIRENA, MALETERO, SOAT POR UN AÑO Y MATRICULA • Longitud máxima: 2140mm • Ancho máximo: 945mm • Altura máxima: 1325mm • Distancia entre ejes: 1330mm • Distancia al suelo: 200mm • Peso en seco: 134kg • Altura del asiento: 810mm • Tipo de motor: Monocilíndrico 4 tiempos SOHC de 2 válvulas • Potencia: 17.4 HP @ 8000 RPM • Torque: 17 Nm @ 6000RPM • Desplazamiento: 199.5cc. • Relación de compresión: 9.0 : 1 (combustible corriente) • Capacidad del tanque: 4.2 galones (16 litros) • Transmisión: Mecánica 6 velocidades • Suspensión trasera: Mono amortiguador ajustable en precarga. • Suspensión delantera: Telescópica hidráulica. • Rueda delantera: 90/90-19	78	$17.903.886,00	$1.396.503.108

		• Rueda Trasera: 110/90-17 • Encendido: Eléctrico • Alimentación: Carburador • Motor: 4 tiempos • Farolas: En led • Exploradoras: En led • Visor: Frontal • Freno delantero: Disco de 280 mm • Freno trasero: Disco de 210 mm			
Total					**$1.396.503.108**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor del presente proceso en una sola cuota equivalente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los vehículos a título de venta, recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR y la presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda por parte del contratista. Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).PARAGRAFO: El Departamento solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta las siguientes actividades: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con los términos planteados en el estudio previo y el pliego de condiciones, y, con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección. **2.** Entregar las motocicletas nuevos de conformidad a las condiciones de calidad exigida, garantizando su funcionamiento y/o normal utilización. **3.** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. **4.** Entregar las motocicletas adquiridos para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos, con las respectivas Garantías de

funcionamiento y mantenimiento, seguro obligatorio, matrícula Oficial, tarjeta de Identificación electrónica, impuestos al día. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de las Motocicletas, las Adecuaciones y los Accesorios 6. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, las respectivas facturas de las motocicletas entregados, discriminando las cantidades y valores desagregados por ítem. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA. 1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones. 2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). 3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 4. Presentar informes y cuentas de cobro completos en los plazos pactados. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a) Pagar el precio pactado. b) Ejercer la supervisión del contrato. c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5610 del 29 de AGOSTO de 2025. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más 2) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar al Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes. CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA exigirá al CONTRATISTA, título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El CONTRATISTA renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en

caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CLÁUSULA PENAL:** Para la declaratoria de incumplimiento se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o el Código General del Proceso según corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas: • Por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones referidas en el pliego de condiciones y del estudio previo, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los servicios, según el caso, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, y por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. • Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo

estipulado en el contrato. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes o dar respuesta a los requerimientos dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. •Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. • Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Secretaria de Gobierno y Participación MARIBEL PERAFAN GALLARDO o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Gobierno y Participación, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de Juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **CESIÓN DEL CONTRATO Y**

SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pudiendo esta entidad reservarse las razones que tenga para no autorizar la cesión. De comprobarse la cesión sin autorización previa de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, se declarará el incumplimiento del contrato y se hará efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y en consecuencia EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere a) El Registro presupuestal y b) La aprobación de la garantía única exigida.